



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°99-2022/MDA/A

Asunción, 27 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°017-2022/MDA/P.P.M; de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Procurador publico municipal; Informe N°114-2022-MDA-GM/ORH, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el jefe de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;**

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, se ha pronunciado en su Informe Técnico 001499-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la ampliación de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, señalando en el numeral 2.7 que: "(...), es pertinente indicar que aquellos casos en que los servidores [contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276] hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N°24041. Por lo tanto, las entidades deberán renovar automáticamente dichos contratos cada año";

Que, de otra parte, el artículo 1 de la Ley N°24041, derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N°016-2020, establecía que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, con Informe N°017-2022/MDA/P.P.M; de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, quien hace de conocimiento, sobre la Resolución Numero Tres, de fecha 14 de setiembre de 2020, en la cual el Juzgado emite sentencia N°388-2020, por lo que en numeral IV. **Decisión:** en la parte **B. Reconozco que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado**, entre la demandante y la Municipalidad Distrital de Asunción, **desde el 12 de julio de 2017**; bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N°276; por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios; en la parte **C. Ordeno**, que la entidad demandada, a través de su representante legal, en el plazo de TRES DÍAS, de notificada con la presente sentencia, **cumpla** con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación de la demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción o en cargo similar con el mismo nivel y remuneración. Asimismo, y dentro del plazo indicado, cumpla con incluirla en las planillas de trabajadores con contrato indeterminado desde el 12 de julio de 2017, debiendo reconocerse todos los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen laboral público. Considerándolo como servidor público contratado para las labores de naturaleza permanente, precisando que, el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable.

Que, mediante Resolución numero seis de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, el juzgado ordena que en el plazo de tres días la entidad edil cumpla con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación del demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Que, con Informe N°114-2022-MDA-GM/ORH, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el jefe de Recursos Humanos, concluye que corresponde dar cumplimiento a la Resolución número seis de fecha 20 de abril del 2021, expedida por el 2° Juzgado especializado de trabajo, que ordena, se cumpla con expedir la resolución administrativa, autorizando la contratación a través de un contrato de trabajo para labores de carácter permanente en el cargo de

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

responsable del Plan de actividades de la unidad local de empadronamiento de la municipalidad distrital de asunción o en cargo similar con el mismo nivel de remuneración, así mismo incluirla en la planilla de trabajadores con contrato a plazo indeterminado desde el 12 de julio del 2017, debiéndose reconocer todos los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen del decreto legislativo N° 276; a favor del señor **Ronal Elky Muñoz Chavez** y;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo indicado en Resolución número seis de fecha 20 de abril del 2021, expedida por el 2° Juzgado especializado de trabajo, correspondiente a la SENTENCIA N° 388-2020, DEL EXPEDIENTE N° 00102-2019-0-0601-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, entre el señor RONAL ELKY MUÑOZ CHAVEZ y la Municipalidad Distrital de Asuncion desde el 12 de julio del 2017, bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulada por el Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de recursos humanos la elaboración del contrato de trabajo del servidor, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 90-PCM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
ORH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

RECURSOS HUMANOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 114-2022-MDA-GM/ORH

A : Tec. Enf. LUIS ANTONIO VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION - MDA

DE : SANTOS GELACIO PALOMINO RIOS
JEFE DE LA RECURSOS HUMANOS - MDA

ASUNTO : Expedir Resolución Administrativa

Referencia : Resolución Número SEIS de fecha 20 de abril del año 2021, en materia de reconocimiento de derechos laborales del Expediente N° 00102-2019-0-0601-JR-LA-023 que ordena el cumplimiento de la SENTENCIA N° 388-2020 contenida en La Resolución N° TRES del 14 de septiembre del 2020; INFORME N° 017-022-MDA/P.P.M, de fecha 21 de junio del 2022, firmado por el Procurador Público Municipal.

FECHA : Asunción, 22 de junio del 2022.



Por medio del presente me dirijo al Despacho de su digno cargo, para hacer llegar mi cordial saludo, a la vez indicar lo siguiente

Qué; con fecha 22 de junio del 2022, se derivó el INFORME N° 017-2022-MDA/P.P.M firmado por el Procurador Público Municipal Abg. Jorge Luis Salazar Cerdán y emitido al Despacho de Alcaldía; en donde concluye que se cumpla con elaborar Contratos de Trabajo a Plazo Indeterminado al señor: **RONAL ELKY MUÑOZ CHAVEZ**, en atención a Resolución Número SEIS de fecha 20 de abril del año 2021, en materia de reconocimiento de derechos laborales del Expediente N° 00102-2019-0-0601-JR-LA-023 que ordena el cumplimiento de la SENTENCIA N° 388-2020 contenida en La Resolución N° TRES del 14 de septiembre del 2020.

Sin embargo, por tratarse de una sentencia judicial, que reconoce los derechos laborales de un SERVIDOR PUBLICO, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276; el cumplimiento de dicho mandato judicial, es expedir Resolución Administrativa reconociendo la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado con el demandante desde el 12 de junio del 2017, tal y como lo indica la orden judicial.

Por, esta razón, realizamos la devolución del INFORME N° 017-022-MDA/P.P.M, para que se coordine con quien corresponda se emita el acto resolutorio de cumplimiento del mandato judicial en referencia.

Se adjunta: INFORME N° 017-022-MDA/P.P.M
Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Cc/spr.
-Archivo



Santos Gelacio Palomino Rios
Jefe de Oficina de
Recursos Humanos

[Firma manuscrita]
22/06/22
8:35pm.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - santos.palominor@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 017 -2022 /MDA /P.P.M

A : LUIS A. VILLANUEVA OBANDO.
Alcalde la de Municipalidad Distrital de Asunción.

DE : JORGE LUIS SALAZAR CERDÁN.
Procurador Público Municipal de Asunción.

ASUNTO : Elaborar contrato de trabajo.

FECHA : Asunción, 21 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN	
REGISTRO:	264
FECHA:	21 / 06 / 22
HORA:	14:29 PM
FOLIOS:	07
FIRMA:	[Firma]
LA ACEPTACIÓN NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO	

Con motivo del asunto, tengo a bien dirigirme a Ud. emitiendo el correspondiente **INFORME**, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: El ciudadano **RONAL ELKY MUÑOZ CHÁVEZ**, interpone una demanda: Contenciosa administrativa, en contra de la Municipalidad Distrital de Asunción en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca generando el Exp. N° 102-2019-0-0601-JR-LA-02, por lo que pretende se le reconozca: 1).- Como primera pretensión disponga que la autoridad competente emita resolución de contrato permanente bajo el decreto legislativo 276 a plazo indeterminado. 2).- Como segunda pretensión solicita se disponga la permanencia en funciones de RESPONSABLE DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

SEGUNDO: Que con resolución número tres de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte el Juzgado emite sentencia N° 388-2020, por lo que en el numeral IV. **Decisión en la letra "B"** reconoce que existe un contrato a plazo indeterminado entre el demandante y la Municipalidad distrital de Asunción desde el **12 de julio de 2017**; bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el decreto legislativo N° 276; por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN
Mg. Jorge Luis Salazar Cerdán
Procurador Público Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN	
Unidad Personal	
RECIBIDO	
Reg. N°	Folios: 07
Fecha: 22/06/22	Hora: 12:00

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	
PROVEIDO	
22 de Junio de 2022	
VISTO PASA A: JEE PPAH-MDS	
PARA: SU ATENCIÓN	



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERCERO: Que, mediante resolución número seis de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, el Juzgado ordena que en el plazo de tres días la entidad edil cumpla con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación del demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de responsable del plan de actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción.

ANÁLISIS.

Se verifica que en la demanda realizada por el trabajador ha cumplido con todos los procedimientos judiciales.

Que, el demandante ha agotado todas las instancias en el poder judicial, es decir, cuenta con sentencia consentida. Conforme a ello, al apreciarse que la parte demandante ha ostentado en el poder judicial que está bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

CONCLUSION:

Que teniendo en cuenta lo señalado resulta pertinente reconocer la existencia de un contrato de naturaleza permanente en el cargo de responsable del plan de actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción, como lo ordena el señor Juez del Tercer Juzgado Especializado de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Es cuanto tengo que informar a Ud., en honor a la verdad para los fines que estime conveniente.

ANEXOS.

- 1.- Copia de resolución número seis del segundo Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- 2.- Copia de resolución número tres (sentencia N° 388-2020) del segundo Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.



Jorge Luis Salazar Cerdán
Abg. Jorge Luis Salazar Cerdán
Procurador Público Municipal

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>, Email: mesadepartesda22@gmail.com

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952

2° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - Sede Qhapaq Ñan

EXPEDIENTE : 00102-2019-0-0601-JR-LA-02

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

JUEZ : ASMA CORCUERA MARCO ANTONIO

ESPECIALISTA : HOYOS ALVARADO ROXANA

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCION ,

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCION ,

DEMANDANTE : MUÑOZ CHAVEZ, RONAL ELKY

RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS

Baños del Inca, veinte de abril

De año dos mil veintiuno.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el presente proceso; **CONSIDERANDO:** Primero:

Por el Of N° 412-2021, del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de esta Corte Superior de Justicia devuelve el presente proceso, la misma que deberá de ponerse de conocimiento de todas las partes procesales; Segundo: El Superior Jerárquico, **ORDENA** que la entidad demandada, a través de su representante legal, en el plazo de **TRES DIAS** de notificada con la presente sentencia, **CUMPLA** con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación de la demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción o en cargo similar con el mismo nivel y remuneración. Asimismo, y dentro del plazo indicado, **CUMPLA** con incluirla en las planillas de trabajadores con contrato a plazo indeterminado desde el 12 de julio de 2017, debiéndosele reconocerle todos los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen laboral público. Considerándolo como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente; *precisando que, el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable, bajo apercibimiento*, en caso de renuencia, de poner de conocimiento del Ministerio Público la conducta omisiva para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad demandada; Por tales consideraciones y en atención del artículo 50° del Supletorio Código Procesal Civil, **SE RESUELVE: 1) ORDENASE** que la entidad demandada, a través de su representante legal, en el plazo de **TRES DIAS** de notificada con la presente sentencia, **CUMPLA** con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación de la demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción o en cargo similar con el mismo nivel y remuneración. Asimismo, y dentro del plazo indicado, **CUMPLA** con incluirla en las planillas de trabajadores con contrato a plazo indeterminado

desde el 12 de julio de 2017, debiéndosele reconocerle todos los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen laboral público. Considerándolo, como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente; *precisando que, el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable, bajo apercibimiento*, en caso de renuencia, de poner de conocimiento del Ministerio Público la conducta omisiva para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad demandada. Se provee en la fecha por la excesiva carga procesal; **NOTIFÍQUESE.-**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO
Sede Baños del Inca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE QHAPAQ NAN - AV LA
CANTUTA SIN VILLA
UNIVERSITARIA,
Secretario: GUEVARA VASQUEZ
MIRINA MAGALI / Servicio Digital
Poder Judicial del Perú
Fecha: 15/09/2020 08:06:13, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL, D.Judicial: CAJAMARCA

EXPEDIENTE N°: 0102-2019-0-0601-JR-LA-02
JUEZ : CASTAÑEDA SANCHEZ MAGALY JANNETH
ESPECIALISTA : CASTRO NARVA NERCY LILIANA
DEMANDANTE : MUÑOZ CHAVEZ RONAL ELKY
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION
MATERIA : ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

SENTENCIA N° 388-2020

RESOLUCIÓN NÚMEROTRES

Baños del Inca, catorce de setiembre

Del año dos mil veinte.

I. ASUNTO

Se trata de emitir pronunciamiento de fondo sobre la demanda interpuesta **MUÑOZ CHAVEZ RONAL ELKY** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**; sobre nulidad de acto administrativo; en consecuencia se ordene la desnaturalización de los contratos de locación de servicios no personales e invalidez de los contratos administrativos de servicios del periodo del 01 de enero del 2015 hasta la actualidad, a fin de reconocer una relación laboral de naturaleza permanente.

II. ANTECEDENTES

1. Fundamentos de la demanda

El demandante afirma que el recurrente ha prestado y viene prestando servicios de modo personal a favor de la entidad demandada desde el 01 de enero del 2015 hasta la fecha, labores que vienen siendo realizadas siempre en calidad de empleado público, y últimamente como Responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción. Tal como se acredita con los contratos de prestación de servicio no personales, los contratos de locación de servicios, los informes, requerimientos, contratos CAS, documentos en que se puede ver su labor desempeñada ha sido de empleado público aunado al hecho de que dichos servicios no se vienen prestando por tercera persona o por intermedio de alguna contratista o services, sino que el demandante estaba obligado a desempeñar sus labores de modo personalísimo, siendo esto así queda acreditado su prestación

En este orden de ideas y en aplicación de lo previsto en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde elevar la presente sentencia en consulta a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, en caso de no ser objeto de impugnación por las partes.

IV. DECISIÓN

Por las razones expuestas, considerando lo dispuesto en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS e impartiendo Justicia a nombre del Pueblo, se **RESUELVE**:

4.1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **MUÑOZ CHAVEZ RONAL ELKY** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**, en consecuencia:

- A. DECLARO LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A de fecha 23 de noviembre del 2018.
- B. RECONOZCO QUE EXISTE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO**, entre la demandante y la Municipalidad Distrital de Asunción, desde el 12 de julio de 2017; bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276; por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios.
- C. ORDENO** que la entidad demandada, a través de su representante legal, en el plazo de **TRES DIAS** de notificada con la presente sentencia, **CUMPLA** con expedir la resolución administrativa autorizando la contratación de la demandante a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Responsable del Plan de Actividades de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Asunción o en cargo similar con el mismo nivel y remuneración. Asimismo, y dentro del plazo indicado, **CUMPLA** con incluirla en las planillas de trabajadores con contrato a plazo indeterminado desde el 12 de julio de 2017, debiéndosele reconocerle todos los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen laboral público. Considerándolo como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente; *precisando que, el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable.*
- D. Todo bajo apercibimiento** de poner de conocimiento del Ministerio Público la conducta omisiva para que proceda conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal (03 URP).

E. SIN COSTAS NI COSTOS.

- 4.2. **EJERCER CONTROL DIFUSO** sobre el Decreto de Urgencia N° 016-2020 en su numeral 1° del artículo 2; en sus reglas 2 y 3, del numeral 3.1, del artículo 3, e Inaplicable al presente proceso.
- 4.3. **ELÉVESE** los autos en consulta a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, si la presente resolución fuera impugnada por las partes. **Ofíciase** con la debida nota de atención.
- 4.4. **CONSENTIDA o EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **ARCHIVESE** el proceso en el modo y forma de ley.
- 4.5. Al escrito de fecha 27 de febrero de 2020 **ESTESE** a lo resuelto en la presente.
- 4.6. **AVOCANDOSE** al conocimiento de la presente causa, el Juez que suscribe, e **INTERVINIENDO** la secretaria que autoriza, por Disposición Superior. *Se deja constancia que la presente se expide en la fecha, por cuanto el proceso recientemente ha sido asignado a este órgano jurisdiccional; y luego de la suspensión temporal de labores por el Estado de Emergencia del COVID-19.*
- 4.7. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales conforme a ley.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN**
Procuraduría
RECIBIDO

Reg. N° Folios
Fecha Hora

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN**
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. N° Folios
Fecha Hora

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN**
Unidad Ejecutiva
RECIBIDO

Reg. N° Folios
Fecha Hora

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**
UNIDAD LOCAL BOEM
RECIBIDO

HORA:
FOLIOS:
FIRMA: 